

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo de mayor cuantía

Demandante: Comercializadora Nacional S.A.S. Ltda.

Demandado: Leidy Johana Corrales Ñustes y otros.

Rad. 73168-31-03-001-2018-00079-00

En audiencia de remate, llevada a cabo el ocho (8) de junio de 2022, se declaró desierta la diligencia por la falta de postores.

A su turno, reza el artículo 457 del Código General del Proceso:

“ARTÍCULO 457. REPETICIÓN DEL REMATE Y REMATE DESIERTO.

(...)

Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación...”

En ese sentido y como quiera que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos para proceder a ello, habiendo cumplido con lo dispuesto por el artículo 448 del Código General del Proceso, al evidenciarse que obra en el plenario medida de embargo legalmente inscrita (fls. 83 a 86 y 107 a 108 del cuaderno 1), secuestro realizado en comisión auxiliada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Chaparral - Tolima (fls. 104 y 114 cuaderno despacho comisorio), y avalúo legalmente aprobado en auto del doce (12) de octubre de 2021 (fls. 189 a 204 y 208), refulge pertinente fijar nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate, así las cosas:

El Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO. Señálese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis, el día 10 del mes de agosto de 2022 a las 2:00 pm.

SEGUNDO. Realícese las publicaciones de rigor de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, junto con ello, **ordénese** a secretaría efectuar publicación del remate en el micrositio dispuesto para este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.

TERCERO. Adviértasele a los eventuales postulantes o participantes en el proceso licitatorio del remate, que la diligencia empezará a la hora señalada en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído, por medio del aplicativo Microsoft Teams en el link que se comunicará a las partes e

interesados en los avisos electrónicos que posee el despacho en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, y la misma no se suspenderá hasta cuando haya transcurrido una (1) hora a partir del momento de su iniciación.

CUARTO. Indíquese a los interesados que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, se podrá ofertar dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la diligencia programada, únicamente por medio del correo electrónico institucional de este despacho j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF que se debe denominar como OFERTA, cifrado con contraseña que solo será proporcionada por el ofertante durante la audiencia virtual, junto con copia de la consignación del depósito indiciado, cuando ello fuere necesario.

Transcurrido el tiempo determinado en el numeral precedente, se dará apertura a los correos electrónicos enviados con destino al remate y a las ofertas realizadas en debida forma.

QUINTO. Todas las posturas de remate deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Bien individualizado por el que se pretende hacer postura.
- Cuantía de la postura.

Se advierte que la base para hacer postura será la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) como depósito para hacer oferta. La licitación empezará el día y hora indicados. Artículo 448 del Código General del Proceso.

- Tratándose de persona natural, se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número telefónico y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúa por intermedio de aquel.
- Si se trata de persona jurídica, se deberá expresar la razón social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad y del representante legal o apoderado judicial, cuando se actúa por conducto de este.
- En el mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en su asunto el número de radicado del proceso en 23 dígitos.

SEXTO. La postura deberá contener los siguientes anexos:

- Copia del documento de identificación del postor, si éste es persona natural, o de certificado de existencia y representación legal si trata de una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno, con expresas facultades para ello. (artículo 452 del C.G.P.).
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad

con lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de
postor por cuenta de su crédito.

NOTIFÍQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

14 de junio de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 067

Feriado. _____

Secretaría _____

